

03_Documentación empresas INGLESAS (doc. empresas y trabajadores)



Autor:scp/revisado: biz Nalanda 30/09/2020



nalanda 龍 Índice Documentación empresas Inglesas

Título	del documento	nalanda
ر الج بر	Índice Documentación empresas Inglesas) (12
	CUMENTACIÓN <mark>EN</mark> BLOQUE DE EMPRESA:	
1.1	Escritura de constitución:	
1.2	CIF/RAZON SOCIAL:	
1.3	Poderes:	
1.4	DNI firmante:	
1.5	Seguridad Social.	
1.6	Mutua de accidentes:	
1.7	Seguro RC:	
1.8	Seguro de convenio:	
1.9	REA:	6
1.10	IAE:	6
1.11	Certificado DEUDAS AEAT:	
1.12	Certificado DEUDA <mark>S SS</mark> :	
1.13	TC1/RLC:	9
1.14	TC2/ RNT:	9
1.15	SALARIOS:	9
1.16	Informe de trabajadores en alta (ITA):	9 =11
1.17	Servicio de Prevenc <mark>ión</mark> (tanto las especialida <mark>des</mark> técnicas como vigilanci <mark>a d</mark> e la salu	ud (1)
(recor	nocimientos médicos):	9
2 DO	CUMENTACIÓN BLOQUE TRABAJADORES:	
2.1	Apdo. DNI/ PASAPORTE:	. 10
2.2	Apdo. PERMISO DE RESICENCIA:	
2.3	Apdo. Formación PRL del trabajador:	. 10
2.4	Apdo. Certificado aptitud médica:	. 10
2.5	Apdo. Contrato:	.10
2.6	Apdo. IDC:	. 11
2.7	Apdo. Entrega de EPIS:	.11
2.8	Apdo. Entrega de Información de riesgos:	. 11
2.9	Apdo. Autorización de maquinaria:	. 11
	اله	



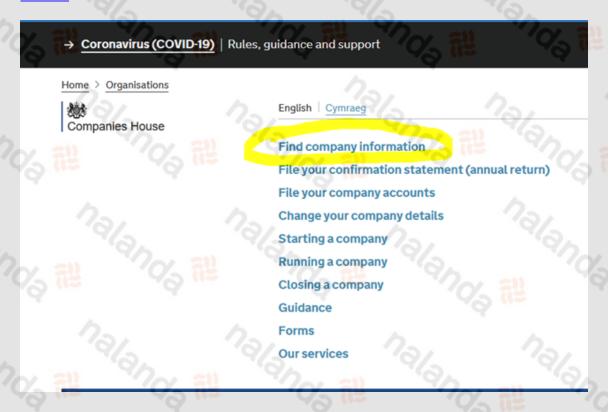
1. DOCUMENTACIÓN EN BLOQUE DE EMPRESA:

1.1 Escritura de constitución:

Será necesario documento asimilable a unas escrituras de constitución, en concreto podrán aportar "CERTIFICATE OF INCORPORATION OF PROVATE LIMITED COMPANY" junto al "Memurandum of articles and asociation" documento obtenido de "Companies House".

La información del registro de empresas es pública y se puede descargar en la siguiente página web:

GOV.UK



1.2 CIF/RAZON SOCIAL:

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España.

1.3 Poderes:

Podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos, todos ellos obtenidos a través del registro de "Companies Hose":

O CERTIFICATE OF INCORPORATION OF PROVATE LIMITED COMPAN.

En este documento también se incluirá la designación del director de la compañía "Company Director". Siempre que posteriormente no se haya modificado el cargo de la empresa.

 Certificado de nombramiento de director "Appointment of Director", como se puede ver en el ejemplo adjunto:



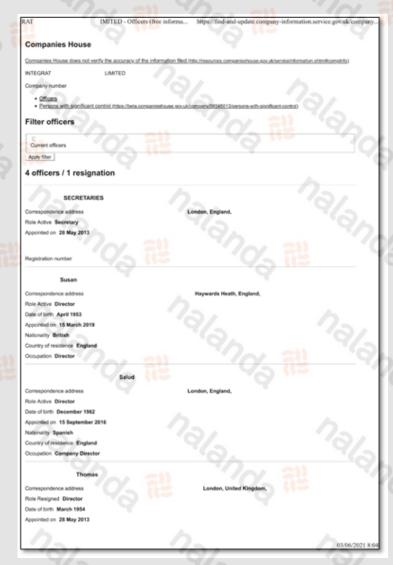


En est<mark>e do</mark>cumento se identif<mark>ica a</mark>l nuevo cargo y la fe<mark>cha e</mark>n la cual se ha hecho el nombramiento.

Otra opción para justificar el nombramiento de cargos de la empresa sería la captura de pantalla de la opción "people":









1.4 DNI firmante:

- Para empresas extranjeras NO establecidas en España, en función de la nacionalidad del cargo de la empresa aportarán:
 - COMUNITARIOS: Tarjeta de identidad de país de origen o Pasaporte.
 - NO COMUNITARIOS: Pasaporte o visado o tarjeta TIE (tarjeta identificación extranjero), ejem. Permiso de trabajo.
- Para empresas extranjeras SI establecidas en España, En función de la nacionalidad del cargo de la empresa aportarán:
 - COMUNITARIOS: Tarjeta de identidad de país de origen o Pasaporte.
 - NO COMUNITARIOS: Visado o tarjeta TIE (tarjeta identificación extranjero), ejem. Permiso de trabajo.



1.5 Seguridad Social.

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España.

1.6 Mutua de accidentes:

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España y además tenga dado de alta trabajadores en la SS de España.

1.7 Seguro RC:

Tendrá que aportar póliza y recibo del seguro de RC donde se incluya en la póliza o certificado:

- La empresa tiene que ser el tomador del seguro "policy holder" o asegurado adicional "insured".
- Nombre de la aseguradora.
- Número de póliza.
- Tiene que tener contratada la cobertura de Responsabilidad patronal = "Employer's liability". Además, deberá indicar el límite anual y por víctima "Sub-limit for 1 person"
- Tiene que tener contratada la cobertura de daños a terceros: "Third party property damage / general third partyliability". Además, deberá indicar el límite anual y por siniestro "loss".
- o Tiene que incluir la actividad asegurada "Risk insured".
- o La póliza cubra los trabajos realizados en España.

Para justificar el pago deberán aportar cualquier de estas opciones:

- Recibo del banco, donde se incluya periodo de pago cubierto y numero de póliza
- Recibo de la aseguradora (donde se incluya pago cubierto y N.º de póliza), junto al
 justificante de pago bancario de dicho importe.
- Certificado de la aseguradora, donde se indique hasta que fecha está pagado, no es válida la vigencia del seguro.

1.8 Seguro de convenio:

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España y además tenga dado de alta trabajadores en la SS de España.

能

1.9 RFA:

Mismos criterios que empresas españolas (con duración superior a 8 días).

1.10 IAE:

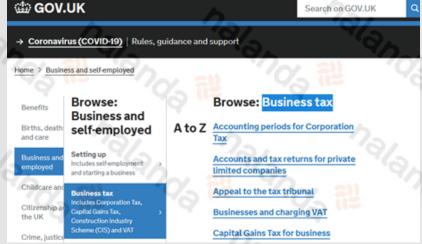
No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España.



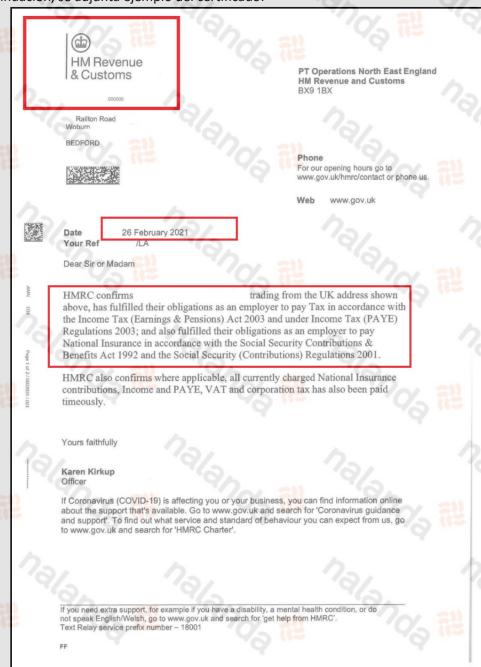
1.11 Certificado DEUDAS AEAT:

De <mark>form</mark>a general, la em<mark>pre</mark>sa que no esté da<mark>do d</mark>e alta en AEAT esp<mark>añol</mark>a, tendrá que aportar el certificado de la <u>entidad "HMRC" DONDE SE indique que se encuentra al corriente de</u> pago de

impuestos.



A continuación, se adjunta ejemplo del certificado:

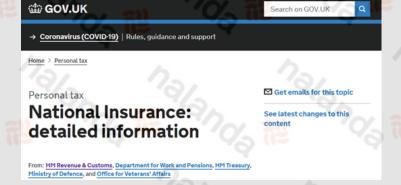




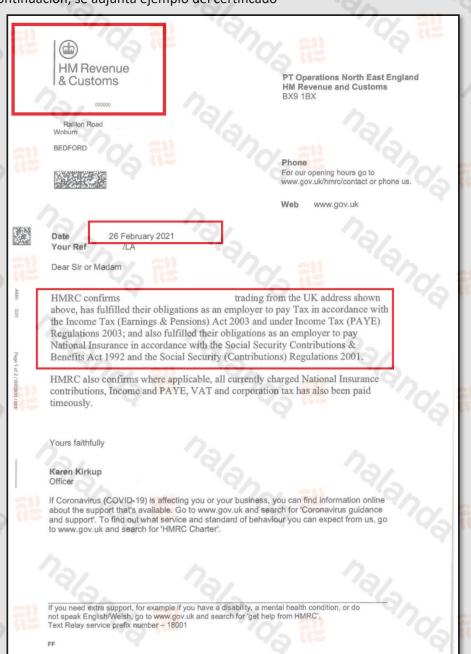
1.12 Certificado DEUDAS SS:

De forma general, la empresa que no está dada de alta en la SS española, por tanto, tendrá que aportar certificado del área "national Insurence" de la administración "HMRC", en el cual indique que se encuentra la empresa al corriente de pago de las contribuciones obligatorias de las cuotas de seguridad social o NIC. Este certificado tendrá que ser expedido en el mes actual y tendrá una validez hasta el último día del mes que se ha expedido. Por tanto, habrá que actualizarlo todos

los meses.



A continuación, se adjunta ejemplo del certificado



8



1.13 TC1/RLC:

De forma general, la empresa que no está dada de alta en la SS española, por tanto, tendrá que aportar certificado del área" national Insurence" de la administración "HMRC", en el cual indique que se encuentra la empresa al corriente de pago de las contribuciones obligatorias de las cuotas de seguridad social o NIC... (es decir, aportar el mismo documento que en el apartado "Certificado de deudas de SS, la validez aquí será la misma que para el apartado mencionado).

1.14 TC2/ RNT:

De forma general, la empresa que no está dada de alta en la SS española, por tanto, tendrá que aportar certificado del área" national Insurence" de la administración "HMRC", en el cual indique que se encuentra la empresa al corriente de pago de las contribuciones obligatorias de las cuotas de seguridad social o NIC... (es decir, aportar el mismo documento que en el apartado "Certificado de deudas de SS la validez aquí será la misma que para el apartado mencionado).

1.15 SALARIOS

Es necesario que justifique el pago de los salarios mediante certificado, nominas firmadas o nomina sin firmar junto a transferencia (en función de los criterios que aplica la constructora con la que trabajen) de todos los trabajadores que estuvieron en obra el mes anterior al que se está verificando la documentación. En el supuesto que el mes pasado no hubieran empezado aun a trabajar en ninguna obra podrán aportar certificado de "no tener trabajadores en obra durante el mes solicitado".

1.16 Informe de trabajadores en alta (ITA):

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España y además tenga dado de alta trabajadores en la SS de España.

1.17 Servicio de Prevención (tanto las especialidades técnicas como vigilancia de la salud (reconocimientos médicos):

Deberá justificar el área de prevención mediante un sistema de prevención regulado en la normativa española, es decir, cumplir normativa del país donde se desplaza a trabajar. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. "Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.



2 DOCUMENTACIÓN BLOQUE TRABAJADORES:

2.1 Apdo. DNI/ PASAPORTE:

Como el trabajador se va a desplazar después del 01/01/2021 deberá aportar visado o autorización de residencia y trabajo previstas en la normativa de extranjería española. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. "Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2.2 Apdo. PERMISO DE RESICENCIA:

Deberá aportar visado o autorización de residencia y trabajo previstas en la normativa de extranjería española. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. "Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2.3 Apdo. Formación PRL del trabajador:

Las empresas extranjeras que desplaza a sus trabajadores a España tendrán las mismas obligaciones que las empresas establecidas en nuestro estado en cuanto a materia de prevención. Por tanto, será necesario que aporten formación de PRL de su puesto de trabajo impartido por un servicio de prevención español. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. "Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2.4 Apdo. Certificado aptitud médica:

Certificado aptitud medica del trabajador emitido por un servicio de prevención español. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. "Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2.5 Apdo. Contrato:

Contrato laboral entre la empresa y el trabajador firmado por este último.



2.6 Apdo. IDC:

Aportar documento de acuerdo entre el país de origen y España emitido por administración de la SS de origen, donde se justifique que se ha comunicado el desplazamiento de los trabajadores, junto al seguro médico del trabajador para España.

2.7 Apdo. Entrega de EPIS:

mismos criterios que una empresa española, utilizar y rellenar modelo descargable en el portal. <u>MODELOENTREGAEPIS</u>

2.8 Apdo. Entrega de Información de riesgos:

mism<mark>os c</mark>riterios que una em<mark>pres</mark>a española, utilizar y rellenar modelo d<mark>esca</mark>rgable en el portal. <u>MODELOINFORMACIONRIESGOS</u>

2.9 Apdo. Autorización de maquinaria:

mismos criterios que una empresa española, utilizar y rellenar modelo descargable en el portal.

MODELOAUTORIZACIONMAQUINARIA

MODELONOUSAMAQUINARIA

기의 한 기이를 한 기이를 한 기이를 한 기이를 한 기이를 한 기이를 한 기의 함께 기의 함께

